



**RESOLUCIÓN- No.41-P-GAD-PR-GPJM-SSR-2022**

**LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero.

**Que,** el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

**Que,** el artículo 63 del COOTAD.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**Que,** el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde: a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que,** el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

**Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 65 del COOTAD de las Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, establece en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia...

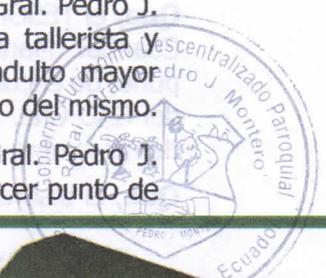
**Que,** en el plan operativo anual del GAD Gral. Pedro J. Montero, periodo del ejercicio fiscal del 2022 se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: mejoramiento de equipamientos recreativos y espacios públicos de la parroquia.

**Que,** en las instalaciones de la edificación del GAD Gral. Pedro J. Montero, funciona el Punto de Encuentro Pedro J. Montero, cuyo fin es brindar servicios de capacitación entre otras actividades relacionadas con las TIC a la colectividad en general.

**Que,** el facilitador del punto de encuentro Pedro J. Montero, mediante oficio S/N de fecha 20 de septiembre del 2022 pone a conocimiento del ejecutivo del GAD Gral. Pedro J. Montero, sobre el estado del sistema eléctrico y tumbado del punto encuentro situación por la cual solicita la implementación de un nuevo sistema eléctrico y cambio en general del tumbado.

**Que,** la tallerista del proyecto del adulto mayor mediante MEMORÁNDUM 22-UAAM-MVM-T-2022 de fecha 24 de noviembre puso en conocimiento del ejecutivo del GAD Gral. Pedro J. Montero, sobre el estado del tumbado del espacio u área asignada para la tallerista y realización de las actividades cognitivas de los usuarios del proyecto del adulto mayor convenio GAD Parroquial – Municipio de Yaguachi; solicitando además el cambio del mismo.

**Que,** el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Gral. Pedro J. Montero, en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022 dentro del tercer punto de





orden (varios y resoluciones) puso en conocimiento del legislativo las cotizaciones con las actividades y rubros para el "Mantenimiento de infraestructura interna (incluye sillas metálicas acojinadas) del punto de encuentro Pedro J. Montero; y, área del adulto mayor" ubicadas en las instalaciones del GAD Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, la junta parroquial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural Gral. Pedro J. Montero, acordó por unanimidad se ejecute el servicio de: "Mantenimiento de infraestructura interna (incluye sillas metálicas acojinadas) del punto de encuentro Pedro J. Montero; y, área del adulto mayor" ubicadas en las instalaciones del GAD Gral. Pedro J. Montero.

**Que**, el presupuesto del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, ejercicio fiscal 2022 fue reformado mediante Resolución-No.20-GADPR-GPJM-2022 de fecha 16 de noviembre (séptima reforma).

**Que**, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336.- Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

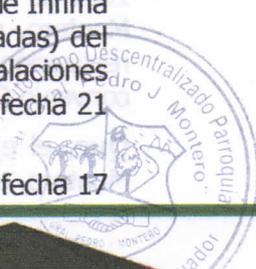
Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

**Que**, los números 4 y 11 del artículo 149 del RGLOSNCPC determina: "4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma (...) 11. Las contrataciones realizadas por ínfima cuantía se formalizarán con una orden de compra notificada al proveedor."

**Que**, el TESORERO, a través del portal de compras públicas publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: "Mantenimiento de infraestructura interna (incluye sillas metálicas acojinadas) del punto de encuentro Pedro J. Montero; y, área del adulto mayor" ubicadas en las instalaciones del GAD Gral. Pedro J. Montero, con Código: NIC-0968551170001-2022-00043 de fecha 21 de noviembre de 2022.

**Que**, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria – CER-2022-NOV-0006 de fecha 17





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL

Gral. Pedro J. Montero  
Adm. 2019-2023



de noviembre de 2022, certifica la disponibilidad referencia de \$6.679,00 USD (Seis Mil Seiscientos Setenta y Nueve/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.75.05.01 de: EN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

**Que**, mediante cuadro comparativo de fecha 22 de noviembre se presentan las siguientes cotizaciones:

| No. | PROVEEDOR                         | SUBTOTAL   | IVA    | TOTAL      |
|-----|-----------------------------------|------------|--------|------------|
| 1   | QUIZNIA QUISNIA ALEX              | \$6.722,00 | 806,64 | \$7.528,64 |
| 2   | CORNEJO SANCHEZ GARDENIA DE JESUS | \$6.504,00 | 780,48 | \$7.284,48 |

**Que**, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

**Que**, en uso de las facultades legales que me faculta la ley.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Previa revisión de las ofertas presentadas por los diferentes oferentes contratar el servicio de: "Mantenimiento de infraestructura interna (incluye sillas metálicas acojinadas) del punto de encuentro Pedro J. Montero; y, área del adulto mayor" ubicadas en las instalaciones del GAD Gral. Pedro J. Montero, con la CONTRATISTA. Cornejo Sánchez Gardenia de Jesús, al considerar su oferta la de mejor conveniencia técnica y económica para la institución.

**Art. 2.-** Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: "Mantenimiento de infraestructura interna (incluye sillas metálicas acojinadas) del punto de encuentro Pedro J. Montero; y, área del adulto mayor" ubicadas en las instalaciones del GAD Gral. Pedro J. Montero.

**Art. 3.-** El valor a cancelar será de: \$6.504,00 USD (Seis Mil Quinientos Cuatro/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.

**Art 4.-** Establecer el plazo de OCHO días al "CONTRATISTA" para cumplir con la entrega del servicio objeto de la presente resolución y que se contarán a partir de la suscripción del respectivo contrato.

**Art. 5.-** Delegar al Ingeniero. Holger Chuqui Neira, en su calidad de vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, como ente fiscalizador la supervisión del servicio de: "Mantenimiento de infraestructura interna (incluye sillas metálicas acojinadas) del punto de encuentro Pedro J. Montero; y, área del adulto mayor" ubicadas en las instalaciones del GAD Gral. Pedro J. Montero.

**Art 6.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**Art 7.-** Publíquese esta resolución en la página web: [www.pedrojmontero.gob.ec](http://www.pedrojmontero.gob.ec)

Dado y firmado en la Parroquia de Gral. Pedro J. Montero, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del 2022.

Para constancia firmo en el acto.

Lcda. Soraya Sánchez Rivas  
PRESIDENTA

GAD GRAL. PEDRO J. MONTERO



Dirección: Av. Teodosio Vaca y Segundo Espinoza

Teléfonos: 04-2717117 - 0994433094

Sitio Web: [pedrojmontero.gob.ec](http://pedrojmontero.gob.ec)

Email: [jppjmontero@gmail.com](mailto:jppjmontero@gmail.com); [gad@pedrojmontero.gob.ec](mailto:gad@pedrojmontero.gob.ec)

Cantón San Jacinto De Yaguachi - Guayas - Ecuador